



CREA GRUPO DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DE LA GUÍA DE PRÁCTICA CLÍNICA DE CÁNCER DE PRÓSTATA EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS, Y DEFINE FUNCIONES E INTEGRANTES DE ÉSTE.

EXENTA N° 1457,

SANTIAGO, - 8 NOV 2024

VISTO: Lo dispuesto el artículo 1° y 19 N° 9 de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el Código Sanitario, aprobado por el decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967; lo indicado en el artículo 3° de la ley 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley N° 19.966, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece un Régimen General de Garantías en Salud; el decreto supremo N° 72 de 2022, del Ministerio de Salud, que aprueba Garantías Explícitas en Salud del Régimen General de Garantías en Salud; la ley N° 21.258 que crea la Ley Nacional del Cáncer, que rinde homenaje póstumo al doctor Claudio Mora; el decreto supremo N° 42 de 2021, que establece el Reglamento de la Ley Nacional del Cáncer; el memorándum N° B2/ 262, de fecha 3 de abril de 2024, de la División de Prevención y Control de Enfermedades; y lo indicado en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma, así como coordinar, controlar y cuando corresponda ejecutar tales acciones.
2. Que, conforme con lo anterior, corresponde a esta Secretaría de Estado formular, fijar y controlar las políticas de salud.
3. Que, actualmente el cáncer es la segunda causa de muerte de la población chilena, luego de las afecciones al sistema circulatorio y cardiovascular, proyectándose que al final de la próxima década, llegará a ser la primera causa de muerte en el país.
4. Que, el Ministerio de Salud ha priorizado el cáncer como un problema relevante de salud pública en el país, realizando esfuerzos organizados y sostenidos que abarcan desde la prevención hasta los cuidados paliativos.

5. Que, la Ley N°19.966, que establece un Régimen de Garantías en Salud, dispone en su artículo 1 que el Régimen General de Garantías es un instrumento de regulación sanitaria, el cual *“(...) establecerá prestaciones de carácter promocional, preventivo, curativo, de rehabilitación y paliativo, y los programas que el Fondo Nacional de Salud deberá cubrir a sus respectivos beneficiarios, en su modalidad de atención institucional, conforme a lo establecido en la ley N° 18.469”*.

6. Que, seguidamente, el artículo 2 de la mencionada norma señala que *“contendrá, además, Garantías Explícitas en Salud relativas a acceso, calidad, protección financiera y oportunidad con que deben ser otorgadas las prestaciones asociadas a un conjunto priorizado de programas, enfermedades o condiciones de salud que señale el decreto correspondiente”*.

7. Que, el artículo 3 de la referida ley establece que *“El Ministerio de Salud dictará las normas e instrucciones generales sobre acceso, calidad y oportunidad para las prestaciones que se otorguen a los beneficiarios del Fondo Nacional de Salud no contempladas en el artículo anterior, tales como estándares de atención y gestión de tiempos de espera, teniendo presente los recursos físicos, humanos y presupuestarios disponibles. Dichas normas e instrucciones generales serán de público conocimiento”*.

8. Que, las referidas Garantías de Salud deben ser aprobadas por decreto supremo del Ministerio de Salud, y suscrito por este y el Ministerio de Hacienda; por lo que, en cumplimiento de lo señalado, mediante el decreto supremo N° 72 de 2022, se aprueba para el problema de salud de Cáncer de Próstata en personas de 15 años y más, las Garantías Explícitas en Salud a las que se refiere la ley N°19.966.

9. Que, el cáncer de próstata es un tumor en el que se forman células malignas en los tejidos de la próstata y que generalmente se presenta en hombre mayores de 50 años.

10. Que, con la finalidad de continuar fortaleciendo la política pública para enfrentar el cáncer, esta Secretaría de Estado ha adoptado diversas medidas, entre las cuales se encuentra la dictación en el año 2020 de la ley N° 21.258, que crea la Ley Nacional del Cáncer, que rinde homenaje póstumo al doctor Claudio Mora, y su Reglamento, aprobado mediante decreto supremo N°42 de 2021, de este Ministerio.

11. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley Nacional del Cáncer, el *“Ministerio de Salud es el responsable de la elaboración del Plan Nacional de Cáncer, y deberá desarrollar las guías clínicas, protocolos y orientaciones técnicas que deban ser aprobadas en el marco de dicho Plan”*.

Luego, el artículo 7 de la señalada Ley establece que *“El Ministro de Salud aprobará mediante una resolución las guías de práctica clínica para el tratamiento de los distintos tipos de cánceres y patologías asociadas, sin perjuicio de las ya aprobadas en el marco de la ley N° 19.966, que establece un régimen de garantías en salud. Dichas Guías Clínicas deberán ser revisadas cada dos años, o cada vez que lo amerite una favorable evaluación de la evidencia científica disponible”*.

12. Que, *“Las guías de práctica clínica consisten en documentos que contienen afirmaciones explícitas y recomendaciones que orientan a los profesionales de salud y a las personas con sospecha o diagnóstico de un problema de salud o condición clínica específica, en la toma de decisiones informadas sobre la atención”*.

sanitaria más apropiada en los ámbitos de la prevención, tamizaje, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, sobre la base de la síntesis de evidencia disponible" (artículo 31 del Reglamento de la Ley Nacional del Cáncer) .

13. Que, el artículo 36 del Reglamento de la Ley Nacional del Cáncer establece que "Cada año la Subsecretaría de Salud Pública aprobará mediante resolución el o los grupos de trabajos encargados de presentar una propuesta de texto de las guías de práctica clínica a elaborar o actualizar".

Asimismo, precisa que el grupo elaborador, sin perjuicio de los representantes de las distintas dependencias del Ministerio de Salud que lo compongan, deberá estar constituido por: (1) cinco expertos clínicos, de los cuales al menos tres deberán desempeñar funciones en un establecimiento perteneciente al Sistema Nacional de Servicios de Salud; (2) dos representantes de las fundaciones u organizaciones de pacientes incorporadas al listado a que se refiere el párrafo 7 del Título VIII del presente reglamento; (3) un miembro de la Comisión Nacional del Cáncer; (4) un representante del Fondo Nacional de Salud; (5) un representante de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; (6) un representante de la Subsecretaría de Salud Pública; (7) un representante de la Central Nacional de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; y (8) un representante del Instituto de Salud Pública de Chile.

14. Que, el Ministerio de Salud ha adoptado la metodología GRADE para la elaboración de Guías de Práctica Clínica, la que contempla un panel de expertos para la elaboración de las recomendaciones clínicas a realizar.

15. Que, en mérito de lo expuesto y de acuerdo con las facultades que me otorga la ley, vengo en dictar la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1º CRÉASE el Grupo de Trabajo para la elaboración de la Guía de Práctica Clínica de Cáncer de Próstata en personas de 15 años y más.

2º DESÍGNASE a los siguientes profesionales, para integrar el Grupo de Trabajo que elaborará la Guía de Práctica Clínica de Cáncer de Próstata en personas de 15 años y más:

Nombres	Rut	Profesión	Institución	Función
Evelyn San Martín Meza	17.601.052-5	Médica cirujana especialista en radioterapia. Sociedad Chilena de Radioterapia Oncológica-SOCHIRA	Hospital Punta Arenas	Coordinadora Clínica. Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional.
Esther Rodríguez De Vásquez	25.549.356-6	Médica cirujana especialista en oncología	Hospital Clínico del Sur, Concepción	Coordinadora Clínica. Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones

				adecuadas al contexto nacional
Mario Fernández Arancibia	13.039.710-7	Médico cirujano especialista en urología. Sociedad Chilena de Urología-SCHU	Clínica Alemana de Santiago	Coordinador Clínico. Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional
Esteban Sánchez Huaiquimil	17.954.183-1	Enfermero. Sociedad Chilena de Enfermería Oncológica-SEOC	Hospital Barros Luco Trudeau	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional
Iván Gallegos Méndez	12.493.393-5	Médico cirujano especialista en anatomía patológica. Sociedad Chilena de Anatomía Patológica-SCHAP	Hospital Clínico Universidad de Chile	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional
Francisco Javier Orlandi Jorquera	6.658.911-0	Médico cirujano especialista en oncología. Sociedad Chilena de Oncología Médica-SCOM	Instituto Nacional del Tórax	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional
Ernesto Maturana Leiva	16.938.952-7	Médico cirujano especialista en oncología	Clínica RedSalud	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional
Piero Bettoli Pizzagalli	15.719.941-2	Médico cirujano especialista en radioterapia. Sociedad Chilena de Radioterapia Oncológica-SOCHIRA	Fundación Arturo López Pérez	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional
María José Puga Yung	12.046.591-0	Médico cirujano especialista en medicina familiar. Sociedad Médica Cuidados Paliativos	Hospital Base de Valdivia	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional
Annerleim Walton Díaz	10.210.950-3	Médico cirujano especialista en urología. Sociedad Chilena de Urología-SCHU	Instituto Nacional del Cáncer	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones

				adecuadas al contexto nacional
Tomás Olmedo	14.581.043-4	Médico cirujano especialista en urología. Sociedad Chilena de Urología-SCHU	Clínica Las Condes y Hospital Clínico Universidad de Chile	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional
Diego Reyes Osorio	14.090.339-6	Médico cirujano especialista en urología. Sociedad Chilena de Urología-SCHU	Clínica Bupa	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional
Luis Salazar Vargas	16.874.915-5	Médico cirujano especialista en medicina nuclear. Sociedad Chilena de Medicina Nuclear-SCHMN	Hospital de Antofagasta	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional
Alejandra Pizarro González	8.955.451-9	Médico cirujano especialista en imagenología. Sociedad Chilena de Radiología-SOCHRADI	Clínica Indisa	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional
Cecilia Besa Correa	14.516.319-6	Médico cirujano especialista en imagenología	Pontificia Universidad Católica de Chile	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional
Carmen Martínez Martínez	15.994.667-3	Kinesióloga. Sociedad Chilena de Kinesiología oncológica	Fundación Arturo López Pérez	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional
Paulette Díaz Guerrero	15.357.779-K	Kinesióloga	Instituto Nacional del Cáncer	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional
César Beltrán Acuña	13.737.438-2	Químico farmacéutico. Sociedad Chilena de Farmacia Oncológica	Hospital de Puerto Montt	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional

Juan Carlos Roa Strauch	10.262.307-k	Médico cirujano especialista en anatomía patológica.	Pontificia Universidad Católica de Chile	Representante Comisión Nacional del Cáncer
Sara Catalina Torres Soto	13.780.433-6	Secretaria Ejecutiva	Fundación de Ayuda a Personas con Cáncer Vi-Da	Representante de las fundaciones u organizaciones de pacientes
Jaime Altamirano Villarroel	15.960.909-K	Médico cirujano especialista en urología.	Fundación Arturo López Pérez	Representante de las fundaciones u organizaciones de pacientes
Sandra Rojas Rivas	9.841.390-1	Químico farmacéutico	CENABAST	Representante CENABAST
Daniela Vásquez Mera	10.723.917-0	Químico farmacéutico	ISP	Representante ISP
Verónica Medina Urrutia	6.618.086-7	Enfermera	FONASA	Representante FONASA
Claudia Arroyo Nazer	17.318.038-1	Enfermera	Depto. GES, redes complejas y líneas programáticas, DIGERA, SRA	Representante de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.
Francisca Plaza Parrochia	15.336.281-5	Médico Veterinario	Depto. Manejo Integral del Cáncer y otros tumores, DIPRECE, SSP	Coordinadora temática– Representante Subsecretaría de Salud Pública
Gina Merino Pereira	17.104.994-6	Matrona	Depto. Manejo Integral del Cáncer y otros tumores, DIPRECE, SSP	Co-coordinadora temática
Fabiola Aedo Bahamondes	18.429.675-6	Enfermera	Depto. De Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Salud Basada en Evidencia, DIPLAS, SSP	Coordinadora metodológica
Eduardo Quiñelén Rojas	17.461.827-5	Kinesiólogo	Depto. De Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Salud Basada en Evidencia, DIPLAS, SSP	Co-coordinador metodológico

3° ESTABLÉCESE que, en cumplimiento de lo mandatado en el artículo 37 del Reglamento de la Ley Nacional del Cáncer, los miembros que conforman el Grupo de Trabajo deberán, al momento de iniciar sus labores, suscribir una declaración de conflictos de intereses, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 9 del Título VIII, del Reglamento.

4° ESTABLÉCESE que los miembros del Grupo de Trabajo no recibirán remuneración alguna por su participación y desempeño de funciones, y trabajarán de acuerdo con los lineamientos metodológicos indicados por el Departamento de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Salud Basada en Evidencia, en conformidad con el Manual Metodológico para la Elaboración de Guías de Práctica Clínica, del Ministerio de Salud.

5° El Grupo de Trabajo se reunirá con una periodicidad consensuada con todo el panel y acorde a la etapa de elaboración del documento, ya sea en modalidad presencial o telemática.

6° En la primera sesión de funcionamiento, el Grupo de Trabajo resolverá, por mayoría de votos, todas las cuestiones que se requieran para su adecuado funcionamiento, tales como: calendarización de reuniones, metodología de trabajo, recopilación de antecedentes, elaboración de documentos de trabajo y el rol que desempeñarán los representantes.

7° El Grupo sesionará en las dependencias del Ministerio de Salud, el cual proporcionará el apoyo técnico y administrativo necesario, conforme a su disponibilidad y recursos.

8° El Grupo de Trabajo deberá levantar actas de cada sesión, donde se deje constancia de los principales aspectos tratados, asistencia de los participantes y los acuerdos adoptados.

9° El Grupo de Trabajo tendrá vigencia hasta el mes de diciembre del año 2024, sin perjuicio de que, acorde a las necesidades y evaluación de la Autoridad, sea necesario extender dicho periodo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



ANDREA ALBAGLI IRURETAGOYENA
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de la Subsecretaría de Salud Pública.
- Gabinete de la Subsecretaría de Redes Asistencias
- DIPRECE.
- DIPLAS
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

